



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2019-CM-MDC-E/C

Coporaque, 28 de octubre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO.

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20 de fecha 28/10/2019, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la conducción de la presente sesión por el primer regidor Tec. Wilber Hanco Surco, y la asistencia de los señores regidores: Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; visto lo referido a la ordenanza municipal que apruebe el "Reglamento de altas, bajas y disposición de bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Coporaque"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Art. 40 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización y Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el artículo 12 de su reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, establece en relación con los bienes de propiedad del gobierno local, así como los de dominio público bajo su administración, que los actos que se realizan se ejecutan conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en las normas acotadas, en lo que fuere aplicable;

Que, mediante Carta N° 002-2019-MDC/GPRP/ARNP de fecha 09/10/2019 el Abg. Aldo Romeo Nuñonca Puma Asesor Externo remite la propuesta del Reglamento de altas, bajas y disposición de bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Coporaque, las mismas que están orientadas a lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento y las directivas específicas, el mismo que consta de seis Capítulos, ochenta y un Artículos, ocho Disposiciones Complementarias y Transitorias, y cinco Anexos; según Informe N° 363-2019-MDC/GPRP/RHGV de fecha 10/10/2019 el Econ. Henry Saturnino Gómez Villalobos Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización remite la propuesta de Reglamento de altas, bajas y disposición de bienes estatales de la Municipalidad para su aprobación; con Informe N° 168-2019-UCP-RCCH-MDC/PE de fecha 14/10/2019 el Tec. Raúl Ccahuachia Huilca Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, indica que su Oficina ha efectuado la revisión correspondiente a la cual está actualizada a la Directiva N° 001-2015-SBN, por lo que es procedente que se apruebe este reglamento; mediante Informe N° 324-2019-MDC-E/SGAF de fecha 15/10/2019 el CPC. Jesús Quispe Condori Gerente de Administración y Finanzas, quien visto el informe de la Oficina de Control Patrimonial, su gerencia aprueba esta propuesta y solicita se obtenga la opinión legal; según Informe Legal N° 215-2019-MDC/OAJ/WTPSC de fecha 16/10/2019 el Abg. Walter Tito Peralta Santa Cruz Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien revisado los antecedentes, efectuado el análisis legal, finalmente opina que, habiendo evaluado los antecedentes y efectuado el análisis del marco legal su oficina declara procedente aprobar el Reglamento de altas y bajas y disposición de bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y solicita se remita a la sesión de Concejo Municipal para que se apruebe mediante Ordenanza Municipal; con Carta N° 05-2019-Reg. ICM-Com. Perm. PPYFP/P de fecha 21/10/2019 la Regidora Isabel Cruz Machacca Presidenta de la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Formulación de Proyectos para el año 2019 remite el Dictamen de Comisión N° 04-2019 de fecha 18/10/2019 emitido por su presidencia, por el Tec. Wilber Hanco Surco Vicepresidente de comisión y el señor Rufo Llocle Ccama Integrante de comisión, por el que recomiendan se apruebe el dictamen de comisión y se concrete en la Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento propuesto; con proveído N° 4574 de fecha 21/10/2019 el Gerente Municipal dispone al Secretario General agendar para sesión de Concejo Municipal;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20 de fecha 28/10/2019, habiéndose puesto como tema de agenda la aprobación mediante Ordenanza Municipal que apruebe el "Reglamento de altas, bajas y disposición de bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Coporaque"; previamente el Presidente del Concejo Municipal dispone se de lectura a todos los antecedentes, concluido la lectura, sustentado por el Abg. Aldo Nuñonca Puma Asesor Externo de la Gerencia de Planeamiento, y el CPC. Jesús Quispe Condori Gerente de Administración y Finanzas, luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que decide aprobar;

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, el artículo 9° inciso 14), artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal se aprueba la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE", el mismo que consta de seis (6) Capítulos, ochenta y un (81) Artículos, ocho (8) Disposiciones Complementarias y Transitorias, y cinco (5) Anexos, cuyo texto como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR, cualquier norma que se oponga en todo o en parte a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás órganos competentes, el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ordenanza; y **ESTABLECER** mecanismos adecuados para la difusión, correcta aplicación y fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza municipal conforme a Ley. Asimismo, encárguese a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI la publicación de la presente ordenanza municipal en el portal de transparencia de la Entidad.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

C. C.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- Of. Control Patrimonial
- Of. RRPP
- Of. Judicial D. La República
- Of. Asesoría Jurídica
- SG Informática
- Archivo
- ECHHH

